

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar. Por la Instrucción se ha verificado que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y a la Seguridad Social.

**XXXII.-** Los costes a subvencionar por la implementación del programa de asistencia material básica en la Ciudad de Melilla del FSE plus, por el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se desglosan de la siguiente forma:

| PERSONAL                | JORNADA LABORAL | IMPORTE MENSUAL (€) | IMPORTE HASTAS 31/12/2025 (€) |
|-------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|
| TRABAJADOR SOCIAL       | 70%             | 2.319,44            | 5.798, 60                     |
| INTEGRADOR SOCIAL       | 65%             | 1.943,70            | 4.859,25                      |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 50%             | 1310,70             | 3.276,75                      |
| IMPORTE TOTAL PERSONAL  |                 |                     | 13.934,6                      |
| OTROS COSTES INDIRECTOS |                 | 519,65              | 1.299, 13                     |
| TOTAL PROGRAMA          |                 |                     | 15.233, 73                    |

**XXXIII.-** Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se exige de la necesidad de aportar garantía, siendo compatible con cualquier subvención que se perciba para el mismo programa hasta el importe máximo de los costes al que pudiera ascender la actuación en su totalidad.

**XXXIV.-** Finalmente, existe RC SUBVENCIONES nº 12025000052458 de 3 de octubre de 2025, en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/24103/48000 por importe de 17.000, 00 €, para hacer frente a la subvención solicitada

**XXXV.-** Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe favorable a la presente subvención con fecha 4 de octubre de 2025.

**XXXVI.-** Consta, igualmente Acuerdo de Incoación del expediente de concesión de ella subvención que nos ocupa.

**XXXVII.-** Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha emitido informe FAVORABLE a la concesión de la subvención Directa con carácter excepcional, por existir motivos de interés social ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DE MELILLA, titular del CIF núm. Q- 2866001-G, con domicilio social en Calle Manuel Fernández Benítez, núm. 4, de Melilla para destinarlo a la realización del proyecto "Acompañamiento a usuarios el programa de asistencia material básica en la Ciudad de Melilla que fue objeto de subvención por el FSE plus, por el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, por un importe de 15.233, 73 €

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37197/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER La concesión de la subvención a la entidad sin ánimo de lucro ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DE MELILLA, titular del CIF núm. Q- 2866001-G, con domicilio social en Calle Manuel Fernández Benítez, núm. 4, de Melilla para destinarlo a la realización del proyecto "Acompañamiento a usuarios el programa de asistencia material básica en la Ciudad de Melilla que fue objeto de subvención por el FSE plus, por el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, por un importe de 15.233, 73 €, por razones de interés social. Atendiendo a la naturaleza social del programa a desarrollar, la trayectoria constatada de la entidad a lo largo de su actividad anterior se exige la necesidad de fijar garantía a la entidad receptora, siendo, además, compatible la presente subvención con cualquiera otra que se pudiera percibir por otras entidades siempre y cuando no excediera el coste total del programa.